



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 149 -2019-GRJ/ORH.

Huancayo, 01 ABR. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

El expediente N° 2154253 de fecha 13 de marzo del 2019, presentado por don **RAUL MAX AYLLON HILARIO**, ex servidor Contratado por Locación de Servicios, en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín y el Informe Técnico N° 033-2019-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 21 de marzo del 2019, sobre solicitud de reconocimiento como trabajador contratado permanente, bajo la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041.

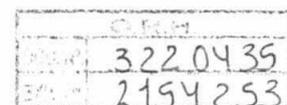
CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto, don **RAUL MAX AYLLON HILARIO**, viene solicitando reconocimiento como trabajador contratado permanente, por estar supuestamente bajo la protección del artículo 1° de la Ley N° 24041;

Que, del expediente de don **RAUL MAX AYLLON HILARIO**, se observa que cuenta con el record laboral siguiente:

CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS-2016

- Contrato de Locación de Servicios N° 146-2016-GRJ-ORAF, mediante pedido de servicio N° 0339-2016-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un RESIDENTE, para la Obra "CULMINACION DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL CHUPACA, REGION JUNIN-CUARTA ETAPA, según los términos y condiciones, por el periodo comprendido de 110 días desde el 23 de febrero al 30 de junio del 2016, por un monto total de S/. 26,896.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 646-2016-GRJ-OASA, mediante pedido de servicio N° 01751-2016-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un RESIDENTE,





Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

para la Obra " CULMINACION DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL CHUPACA, REGION JUNIN-CUARTA ETAPA, según los términos y condiciones, por el periodo comprendido de 130 días desde el 21 de junio al 31 de octubre del 2016, por un monto total de S/. 24,000.00 soles.

- Contrato de Locación de Servicios N° 1112-2016-GRJ-OASA, mediante pedido de servicio N° 27743-2016-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un RESIDENTE, para la Obra " CULMINACION DEL REVESTIMIENTO DE LA RED DE CANALES PRINCIPALES DEL DISTRITO CAPITAL CHUPACA, REGION JUNIN-CUARTA ETAPA, según los términos y condiciones, por el periodo comprendido de 50 días desde el 08 de noviembre al 26 de diciembre del 2016, por un monto total de S/. 12,000.00 soles.

CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS-2017

- Contrato de Locación de Servicios N° 005-2017-GRJ-OASA, mediante pedido de servicio N° 0008-2016-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un RESIDENTE, para la Obra " MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUPACA-HUAYAO-HUACHAC-MANZANARES, DISTRITO DE CHUPACA Y HUACHAC.PROVINCIA DE CHUPACA –JUNIN II Y III ETAPA, según los términos y condiciones, por el periodo comprendido de 110 días desde el 20 de enero al 31 de mayo del 2017, por un monto total de S/. 28,200.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 1124-2017-GRJ-OASA, mediante pedido de servicio N° 03188-2016-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un RESIDENTE, para la Obra " MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACALA UNION-CONDORCOCHA-CARIPA-DISTRITO DE LA UNION LETICIA-PROVINCIA DE TARMA-JUNIN, según los términos y condiciones, por el periodo comprendido de 90 días desde el 01 de Julio al 30 de setiembre del 2017, por un monto total de 18,000.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 1982-2017-GRJ-OASA, mediante pedido de servicio N° 04794-2017-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un RESIDENTE, para la Obra " MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACALA UNION-CONDORCOCHA-CARIPA-DISTRITO DE LA UNION LETICIA-PROVINCIA DE TARMA-JUNIN, según los términos y





Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

condiciones, por el periodo comprendido de 70 días desde el 16 de octubre al 25 de diciembre del 2017, por un monto total de S/. 18,000.00 soles.

CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS-2018

- Contrato de Locación de Servicios N° 020-2018-GRJ-OASA, mediante pedido de servicio N° 00066-2018-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un RESIDENTE, para la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA-LA UNION-CONDORCOCHA-CARIPA-DISTRITO DE LA UNION LETICIA-PROVINCIA DE TARMA-JUNIN, según los términos y condiciones, por el periodo comprendido de 120 días desde el 31 de enero al 31 de mayo del 2018, por un monto total de S/. 28,000.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 730-2018-GRJ-OASA, mediante pedido de servicio N° 02610-2018-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un RESIDENTE DE OBRA, para la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA POMACHACA-LA UNION-CONDORCOCHA-CARIPA-DISTRITO DE LA UNION LETICIA-PROVINCIA DE TARMA-JUNIN, según los términos y condiciones, por el periodo comprendido de 50 días desde el 13 de junio al 28 de julio del 2018, por un monto total de S/. 12,000.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 1056-2018-GRJ-OASA, mediante pedido de servicio N° 03291-2018-GRJ-GRI-SGE, la Sub-Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un Profesional para ESPECIALISTA EN SANEAMIENTO PUBLICO, para elaborar el expediente técnico de saldo del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE LAOROYA", según los términos y condiciones, por el periodo comprendido de 30 días desde el 17 de agosto al 18 de setiembre del 2018, por un monto total de S/. 22,000.00 soles.
- Contrato de Locación de Servicios N° 1256-2018-GRJ-OASA, mediante pedido de servicio N° 04158-2018-GRJ-GRI-SGO, la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, solicita contratar los servicios por terceros de un ASISTENTE TECNICO, para el Control de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCION DEL PARQUE DOS DE MAYO Y SUS VIAS ADYACENTES EN EL TERCER CUARTEL-DISTRITO DE





Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACOLLA-PROVINCIA DE JAUJA-JUNIN-I ETAPA", según los términos y condiciones, por el periodo comprendido de 60 días desde el 04 de octubre al 30 de noviembre del 2018, por un monto total de S/. 9,867.00 soles.

Que, de lo detallado el ex servidor ha prestado servicios por la modalidad de Contrato de Locación de Servicios desde el 23 de febrero del 2016 hasta el 30 de noviembre del 2018, en forma discontinua, se observa que el recurrente prestó servicios eventuales de duración determinada y en forma no consecutiva mediante contrato de Locación de Servicios, por lo que corresponde realizar un análisis de la modalidad de contrato;

Contrato de Locación de Servicios:

Que, de lo detallado, se verifica que el recurrente prestó servicios eventuales en forma discontinua, desde el 23 de febrero del 2016 hasta el 30 de noviembre del 2018 realizando labores eventuales o accidentales de corta duración en la Sub-Gerencia de Obras del Gobierno Regional-Junín, mediante Contratos de Locación de Servicios, regulado por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil, los cuales señalan que ***el locador (ra) se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios (materiales o intelectuales) por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución, lo que de ninguna manera genera o puede generar derecho laboral, en razón que la Entidad, sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se acordó en cada contrato;***

Que, el artículo 1768°, del Código Civil establece que ***"El plazo máximo de los contratos de locación de servicios es de seis (06) años si se trata de servicios profesionales y de tres (03) años en el caso de otra clase de servicios. Si se pacta un plazo mayor, el límite máximo indicado sólo puede invocarse por el locador"***, de no hacerlo, el contrato tendrá vigencia durante todo el plazo convenido;

Que, durante esta modalidad de contrato, la entidad sólo estuvo obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se pactó en las cláusulas de cada contrato, asimismo, es preciso indicar que mediante esta modalidad contractual desempeño labores eventuales;

Que, de lo expuesto, se evalúa que el recurrente presto servicios en la Sub-Gerencia de Obras de la Dirección Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, manteniendo ***una relación laboral a plazo determinado con Contrato de Locación de Servicios***, a partir del 23 de febrero del 2016 y mantuvo vínculo contractual a través de posteriores renovaciones y prórrogas de contrato hasta el 30 de noviembre del 2018, fecha que concluyo su relación contractual por termino de vigencia de contrato;



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, respecto, a la pretensión del recurrente de acogerse a los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, que establece que los servidores que laboran por más de un año, desarrollando labores de naturaleza permanente, no podrán ser cesados sino previo proceso administrativo disciplinario; **no es posible, en razón que las labores para las cuales fue contratado el recurrente, fueron ocasionales y temporales de corta duración;**

Que, de lo explicado en los párrafos precedentes, se verifica que el recurrente se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041, que establece que **no están comprendidos en los beneficios de la presente ley los servidores públicos contratados para desempeñar:**

- 1- Trabajos para una obra determinada
- 2- *Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada.*
- 3- **Labores eventuales o accidentales de corta duración.**
- 4- Funciones políticas o de confianza.

Que, la prestación de un servicio específico en un área específica o insertada dentro de una organización estatal, no califica como función pública, sino como la prestación de un servicio de un tercero que una vez agotado el trabajo o actividad específica para el que fue contratado, su relación se extingue, y la entidad sólo estuvo o está obligado al pago de sus contraprestaciones por los servicios prestados, tal como se pactó en cada contrato;

Que, de otro lado, la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018, Ley N° 30693, **ha prohibido el ingreso a la carrera pública bajo el régimen 276, es decir que sólo se puede ingresar a esta modalidad por suplencia, reemplazo o por designación de cargos de confianza, más aun si se tiene en cuenta que toda plaza debe estar prevista en el CAP. y presupuestada en el PAP.** y aunado a ello la misma Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala cuales son los lineamientos para el ingreso a la carrera pública, en ese sentido también no es viable lo solicitado por el recurrente de ser reincorporado a su centro de labores;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNÍN/GR, de fecha 02 de enero del 2019, y demás normas conexas;



Gobierno Regional Junín
Oficina de Recursos Humanos



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como trabajador contratado permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, requerida por don **RAUL MAX AYLLON HILARIO**, en razón que durante los periodos del 2016 al 2018, prestó servicios como personal de Obras señalados en los contratos de Locación de Servicios cargo de la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, realizando trabajos eventuales de corta duración mediante contrato de Locación de Servicios regulados por los artículos 1764° al 1770° del Código Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como trabajador contratado permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo N° 276, requerido por don **RAUL MAX AYLLON HILARIO**, en razón que durante la prestación de servicios mediante Contrato de Locación de Servicios-(Contrato Civil), son a plazo determinado que se **EXTINGUEN** entre otros motivos, por el **VENCIMIENTO DEL PLAZO DE CONTRATO**.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la pretensión de don **RAUL MAX AYLLON HILARIO**, respecto a que le es aplicable el artículo 1° de Ley N° 24041, en razón que durante los periodos que prestó servicios en la Sub-Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, los efectuó mediante contratos a plazos determinados, eventuales o accidentales de corta duración, consecuentemente se encuentra bajo los alcances del artículo 2° de la Ley N° 24041.

ARTÍCULO CUARTO.- CONSIDERANDO, que existe Restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral N° 276, estipulada en la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, de igual forma **no es viable, el reconocimiento como servidor contratado permanente requerido por don RAUL MAX AYLLON HILARIO**, toda vez que durante su permanencia en la Institución prestó servicios a plazo determinado por Locación de Servicios, asimismo, el cargo que desempeñó nunca existió en el CAP, ni está presupuestado en el PAP de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Abg. José Eduardo Bendezú Gutarra
SUB-DIRECTOR DE LA OFICINA DE
RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 ABR 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL